BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de mayo de 2025 Número 88

csv: BOA20250512024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico "FV Marcela" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Mosco, SL, en los términos municipales de Estadilla y Fonz, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-023.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 13 de julio de 2023, la sociedad Desarrollos del Mosco, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica "FV Marcela" de 1,3MWp/1MW.

- "Proyecto de ejecución parque fotovoltaico Marcela y su infraestructura de evacuación", suscrito por D. Pedro Machín Iturria, colegiado número 2474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 11 de julio de 2023, con número de visado VD03116-23A.
- "Adenda al proyecto de ejecución parque fotovoltaico Marcela y su infraestructura de evacuación", suscrito por Isabel del Campo Palacios, colegiado número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 14 de mayo de 2024, con número de visado VD02011-24A.

Datos de la instalación:

- Número Expediente: G-H-2023-023.
- Peticionario: Desarrollos del Mosco, SL.
- CIF: B10775443.
- Instalación: Planta solar fotovoltaica “Marcela”.
- Término municipal y ubicación: parcelas 46 y 42 del polígono 7 en el término municipal de Estadilla. Parcela 1 del polígono 8 en el término municipal de Fonz (Huesca).

- Potencia placas/de inversores/instalada: 1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW.
- Superficie: 3,72 ha.
- Implantación: sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La instalación solar fotovoltaica "FV Marcela" de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- 2.280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex.
- 8 inversores marca Sungrow, modelo SG125HX o similar. La potencia unitaria es 125 kW. A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie. A 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Centro de Transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 5kVA y la aparamenta de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).
- Línea de evacuación subterránea de 25 KV, desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea del centro de seccionamiento. Conductor RH5Z1-AL 18/30KV 3x1x240mm2 y longitud 40 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado compuesto de la aparamenta de media tensión con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.
    - Parte de la instalación privada: celda de línea con interruptor seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático, celda de remonte y celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.
    - Parte de la instalación empresa distribuidora: tres celdas de línea (entrada-salida-privado) de compañía motorizadas con armario de telemando. Celda de protección por fusibles con transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.

Parte de la instalación empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble

conversión aéreo - subterránea en el punto de conexión en nuevo apoyo 2B (objeto de este expediente) de la LMT “C_Sales” 25 kV de la SET "Cinca", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor Al RH5Z1 XLPE 3x1x240 mm2 18/30 kV y longitud 45m.

- Nuevo apoyo 2B de la LMT “C_Sales”, por apoyo metálico C-2000-14 TR CA con doble conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes. Cadenas de amarre poliméricas de 1.15m longitud. Reinstalación de los vanos anterior y posterior al punto de conexión, longitud 259 m. Conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 4 de agosto de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica “FV Marcela" de 1,3MWp/1MW”, asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2023-023. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa y de construcción el 27 de julio de 2023.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emite informe con fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al Número de Expediente: INAGA/500806/20H/2023/06873 denominado "20H - Informe relativo a tendidos electricos y protección de avifauna fuera de RN2000, del parque fotovoltaico Marcela y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca) (G-H-2023-023)" promovido por Desarrollos del Mosco, SL. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el día 26 de diciembre de 2023.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- El Ayuntamiento de Estadilla emite informe al promotor el 29 de febrero de 2024 donde concluye que a la vista de lo expuesto el proyecto no cumple con los parámetros establecidos en la modificación número 4 del PGOU, aprobada inicialmente, por lo que se informa desfavorable a efectos urbanísticos. El promotor responde el 7 de mayo de 2024 que una vez pasado el plazo de suspensión de licencias presento nuevamente al Ayuntamiento la solicitud de compatibilidad urbanística. Se traslada al Ayuntamiento respondiendo a este Servicio Provincial de Huesca el 23 de mayo de 2024 que la suspensión de licencias continua vigente y concluye de nuevo que a la vista de lo expuesto el proyecto no cumple con los parámetros establecidos en la modificación número 4 del PGOU, aprobada inicialmente, por lo que se informa desfavorable a efectos urbanísticos. Se traslada al promotor el 18 de junio de 2024 para conformidad o que realice alegaciones. El promotor informa el 4 de julio 2024 que está en contacto con el Ayuntamiento de Estadilla para clarificar la situación. Se da traslado al Ayuntamiento de Estadilla el cual responde el 19 de septiembre del 2024 que no conceder autorización administrativa previa y de construcción, ya que no cumple con los parámetros establecidos en la modificación número 4 del PGOU, aprobada inicialmente por parte del Ayuntamiento de Estadilla o en su defecto, que los proyectos presentados se adapten las disposiciones aprobadas por este Ayuntamiento con respecto a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla. Se da traslado al promotor que responde el 17 de octubre de 2024 que está buscando soluciones para hacer compatible su instalación, motivo por el cual está barajando la posibilidad de desplazar la instalación fotovoltaica a alguna de las fincas del municipio de Fonz, que son contiguas a la finca en la cual se había proyectado inicialmente el PFV "Marcela". Se traslada al Ayuntamiento de Estadilla el 22 de octubre de 2024, no obteniendo respuesta.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 17 de abril de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de abril de 2024.
- El Ayuntamiento de Fonz emite informe el 23 de mayo de 2024 donde concluye que existe compatibilidad urbanística de los terrenos indicados para uso de instalación fotovoltaica respecto a lo dispuesto en la delimitación suelo urbano de Fonz, no obstante, quedará supeditado a construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social, y que la línea eléctrica será soterrada. El promotor muestra su conformidad el 6 de junio de 2024.
- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca emite informe el 10 de junio de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.
- Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: se traslada por parte del Servicio Provincial de Industria el día 26 de julio de 2024. El 23 de agosto de 2024 emite informe

indicando que la planta fotovoltaica se encuentra ubicada en unas parcelas consideradas regadío dentro del ámbito del Canal de Aragón y Cataluña, por lo que concluye que la ubicación del proyecto le afecta la incompatibilidad de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, donde establece: “Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas al autoconsumo”. El promotor responde el 7 de enero de 2025, adjuntando un informe agronómico donde se valoraba la no idoneidad de la transformación de la parcela a regadío. Dicho informe se traslada a Dirección General de Desarrollo Rural el 16 de enero de 2025, la cual responde el 27 de enero de 2025 con un segundo informe ratificándose en la incompatibilidad del proyecto. Se traslada al promotor el cual responde el 21 de febrero de 2025 el cual manifiesta su desacuerdo, ya que desde la declaración de interés general de regadío en la zona no se ha transformado en regadío por ser inviable económicamente.

- La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 12 de marzo 2025 por el Consejo Provincial de Urbanismo, informa que:
  - En el término municipal de Estadilla:
    - — Compatibilidad urbanística respecto al PGOU vigente: se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público.
    - — Compatibilidad urbanística respecto de la modificación aislada número 4 del PGOU (en trámite): la actuación no resultaría compatible con la modificación aislada númeron 4 del PGOU, ya que ésta únicamente permite en suelo no urbanizable especial las instalaciones de energías renovables de autoconsumo.
  - En el término municipal de Fonz: las características de la actuación podría considerarse compatible a efectos urbanísticos.

Se traslada la respuesta del promotor el 21 de marzo de 2024, para que preste su conformidad o formule reparos no obteniendo respuesta.

- La Comunidad de Regantes La Litera Alta no emite informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2/2016, de 30 de agosto: “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto.”

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de planta fotovoltaica FV "Marcela" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Mosco, SL, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 6 de marzo de 2023, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Desarrollos del Mosco, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica "Marcela" que evacuará en el punto de conexión Línea MT "C_Sales" 25KV perteneciente a la SET "Cinca". El promotor

presenta actualización de los permisos de acceso y conexión con las parcelas donde se ubica correctas en los términos de Estadilla y Fonz.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Visto el artículo 53.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que “La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.”

Examinado el expediente completo y en aplicación de la normativa legal señalada, considerando que tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el proyecto resulta incompatible según de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, al encontrarse la instalación ubicada en unas parcelas consideradas regadío dentro del ámbito de Canal de Aragón y Cataluña.

Primero.- Denegar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de planta fotovoltaica FV "Marcela" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Mosco, SL, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca).

Segundo.- Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Huesca, 22 de abril de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.